

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se enmendará la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.	En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.	Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
	A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
 («Gaceta» núm. 298 de 24 Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN
 Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:
 1.º Que se anuncien á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Lérida, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.
 2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales Elementales de Maestras que estén en posesión del título profesional correspondiente.
 3.º Que las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolución de este concurso serán las establecidas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto; y
 4.º Que los aspirantes eleven sus instancias á esa Dirección General acompañadas de sus hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos.
 De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1912.—Alba.—Señor Director general de Primera enseñanza.
 («Gaceta» núm. 297 de 23 de Obre.)

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno de oposición libre la provisión de una plazas de Profesor de ascenso del cuarto grupo (Dibujo lineal), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910, y versarán sobre la enseñanza de Dibujo lineal.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido la edad de veintiún años; y tratándose de enseñanzas de carácter industrial, deberán acreditar también los aspirantes que reúnen algunas de las circunstancias que determina el párrafo 3.º del art. 24 del Reglamento de 16 de Diciembre 1910, y que son las siguientes:

«Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad, cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden: el de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales».
 Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios é Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición ó por concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la Cátedra vacante.
 Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capaci-

dad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propios y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo que se advierte para las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Octubre de 1912.—El Subsecretario, Riva.
 («Gaceta» núm. 293 de 19 Obre.)

Segunda sección. GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.202. Circular.

Se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar el servicio de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria, que la Inspección provincial de dicho ramo se halla establecida en el Servicio Nacional Agronómico, Paseo del Malecón, letra A, donde de diez á trece serán las horas de oficina.
 Murcia 25 de Octubre de 1912.
 El Gobernador,
Germán Avedillo.

Cuarta sección.

Número 2.183. REQUISITORIA
 Emilio Ramos Arribas, natural de Ecija, de estado soltero, profesión mecánico, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por el delito

de deserción, comparecerá en el término de treinta días, ante Don Juan Font y López, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Cartagena veintidós de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, José Manzano.—V.º B.º: El Juez instructor, Font.

Quinta sección

Número 2.177. Anuncio de subasta de fincas.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia. Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Don Pedro García y García, por débitos de contribución rústica, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don Pedro García y García, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no conocer otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á los quince días después de publicada esta providencia y hora de las once de la mañana, en el local de esta Agencia, calle de San Antonio, número 24, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al expresado deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales, Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

dos fanegas de tierra blanca secano, en el paraje de «Las Casas Altas», equivalentes á una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas, sitas en la diputación de

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.—PRESUPUESTO DE 1912

Relacion de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que a continuacion se expresan, comprendidos en la matricula del corriente año, con la industria que a cada uno se le señala.

(Continuación.)

Cañadas de San Pedro, término municipal de Murcia; que lindan Poniente, Levante y Norte Juan Calahorra, y Mediodía Francisco Jara García. 240 »
Dos tahullas poco más ó menos, con cuatro oliveras, equivalente a 22 áreas y 36 centiáreas, sitas en id. id.; que linda Norte sus vertientes, y demás vientos herederos de José Santa. 60 »
Una fanega de tierra poco más ó menos ó lo que hubiere, en dos trozos, equivalente a 67 áreas y ocho centiáreas, situado en id. idem, sitio nombrado Cuesta del Carril, que el uno con 12 plantones de olivo; que lindan Levante Pedro Alcaraz; Mediodía el mismo, senda de por medio; Poniente Antonia María Alcaraz, y Norte vertientes propias, senda de por medio; y el otro trozo en blanco; que linda Levante Diego Ortuño; Mediodía Antonia María Alcaraz, y Poniente y Norte María Antonia Alcaraz. 120 »
Diez y ocho tahullas poco más ó menos, tierra blanca secano, en id. id., paraje de La Hoya, equivalente a dos hectáreas, una área y 24 centiáreas; linda por Levante hacienda de Siles; Poniente Joaquín Belmonte, rambla de por medio; Mediodía D. José Martínez y D. Mariano Roca, rambla en medio, y Norte Antonio Nicolás. 360 »
2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.
3.º Que si en el espacio de una hora despues de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.
4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciere de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.
5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.
6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.
7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y
8.º Que hasta en el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.
Murcia 17 de Octubre de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Pts. Cts.

240 »

60 »

120 »

360 »

Table with columns: Número de orden, Número del epígrafe, Apellidos y nombres de los contribuyentes, Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen, Calle y número del local en que se ejerce, Cuotas para el Tesoro, Pesetas. Includes sub-sections for CARTAGENA and DIPUTACIONES, and various Tarifa 2 and 3 entries.

Sexta sección.

Número 1.181.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Emilio Massa López, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el año de 1913, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días a contar desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinada por los interesados y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Villanueva del Río Segura 19 de Octubre de 1912.—Emilio Massa.

Número 2.181.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Emilio Massa López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para el arriendo de los servicios de recaudación del impuesto de consumos, uso público obligatorio de pesas y medidas, degüello de reses en el matadero público y venta de carnes, y el de puestos en la plaza pública, durante el próximo año de 1913, cumpliendo lo que preceptúa el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en cuyo espacio de tiempo pueden examinarse y presentarse las oportunas reclamaciones.

Villanueva del Río Segura 19 de Octubre de 1912.—Emilio Massa.

Número 2.199.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Se hace saber: Que el día once del próximo mes de Noviembre y hora de las once, en esta Sala Capitular y bajo mi presidencia, tendrá lugar la primera subasta para el arrendamiento de los terrenos, edificios y albergues que constituyen las yeseras y tejeras de estos propios durante el año próximo de 1913, teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo señalado para esta subasta es el de veinticinco pesetas por cada uno de los terrenos de las yeseras ó de las tejeras, ó sean cincuenta pesetas en junto, y la misma se verificará por el procedimiento señalado por el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

En el caso de que esta primera subasta resultare desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda a los diez días, en igual sitio é idéntica hora, bajo el mismo tipo y condiciones.

Mula 23 de Octubre de 1912.—Juan Molina.

Table with columns: Número de orden, Número de epígrafe, Apellidos y nombres de los contribuyentes, Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen, Calle y número del local en que se ejerce, Cuotas para el Tesoro. Pesetas.

(Se continuará.)

Número 2.182.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Edicto.

Don Juan Jiménez Crouseilles, Alcalde constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que al siguiente día hábil al en que se cumplan los treinta de aparecer este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, descontando el día de su inserción, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Capitular, segundas subastas públicas para el arrendamiento por el año mil novecientos trece, del servicio y arbitrios municipales, que con expresión de las horas del acto, tipos de subasta y fianzas que habrán de constituirse se consignan a continuación:

Arbitrio de Casa Rastro.

A la hora de las diez, bajo el tipo de seis mil pesetas; fianza provisional, trescientas pesetas; ídem definitiva, el quince por ciento del importe del remate.

Puestos públicos de venta.

A la hora de las once, bajo el tipo de dos mil setecientos cincuenta pesetas; fianza provisional, ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos; ídem definitiva, el veinte por ciento del importe de la adjudicación.

Servicio de la limpieza pública.

A la hora de las doce, bajo el tipo de seis mil quinientas; fianza provisional, trescientas veinticinco pesetas; ídem definitiva, el diez por ciento de la cantidad en que quedase hecha la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados suscritos por los licitadores, extendidas en papel sellado de la clase undécima, y ajustadas al modelo que al pie se consignará; debiendo acompañarse la cédula personal del proponente y el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Los pliegos de proposición contendrán en la cubierta la siguiente inscripción: Proposición para optar a la subasta de..... para mil novecientos trece.

Lo que se anuncia al público, convocándose licitadores que formen parte en la subasta, bajo las condiciones antes indicadas y las demás que constan en los respectivos expedientes (entre los que se comprende la de que será de cuenta del arrendatario el pago de derechos por la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia), que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y con sujeción también a las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Aguilas 21 de Octubre de 1912.— Juan Jiménez.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el arriendo del..... para mil novecientos trece, hace postura por la cantidad de..... (consignada en letra)..... con sujeción a las indicadas condiciones del contrato.

Aguilas a..... de..... de 1912.

Número 2.183.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Se hace saber: Que el día ocho del próximo mes de Noviembre y

hora de las once, en esta Sala Capitular y bajo mi presidencia tendrá lugar la primera subasta para el servicio de recaudación del arbitrio municipal establecido de uso forzoso de pesas y medidas legales en este término durante el año próximo de mil novecientos trece, teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo señalado para esta subasta es el de cinco mil pesetas y la misma se verificará por el procedimiento señalado por el artículo diez y siete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento; en el caso de que esta primera subasta resultare desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los diez días, en igual sitio e idéntica hora bajo el mismo tipo y condiciones.

Mula 21 de Octubre de 1912.— Roberto Herran.

Número 2.172.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Edicto.

Don José Parra Candell, Alcaldía constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio formada para el año 1913, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que pueda ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que juzguen convenientes.

Blanca 18 de Octubre de 1912.— José Parra Candell.

Número 2.170.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Juan Antonio Elbal y Elum, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hace saber: Que terminados por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para el arriendo a pública subasta de los arbitrios municipales de uso voluntario de pesas, medidas y romana, localidad en ferias, almudi y degüello de reses en el matadero, para el próximo año 1913, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para oír las reclamaciones que contra los mismos puedan interponerse.

Caravaca 19 de Octubre de 1912.— Juan Antonio Elbal.

Octava sección.

Número 2.186.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Santiago Cardell y Torres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador Don José María Campoy Gómez, en nombre de Don Francisco Román Jorquera, contra Don Gaspar Baldó Pico, vecino de Aguilas, sobre pago de cantidad, he acordada en providencia de hoy, sacar a la venta en pública subasta y por término de veinte días las fincas siguientes:

Pesetas.

1.ª Una casa número tres de la calle del Milagro, de la villa de Aguilas, ocupando una superficie de ochenta y un metros setenta y cuatro centímetros; lindando derecha saliendo Levante Antonio Navarro Martínez; izquierda Poniente Vicente Baldó Lloret; espalda Mediodía la calle de Bailén, teniendo la fachada al Norte; valorada en ochocientos setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra casa de planta baja y cubierta de terrado, en esta villa de Aguilas, señalada con el número cinco, calle del Zapo, ocupa una superficie de treinta y dos metros; linda derecha Poniente Francisco Martínez García; izquierda Levante Pablo León, y espalda Norte Andreu García, puerta al Sur; tasada en doscientas ochenta pesetas.

3.ª Otra casa de planta baja y cubierta de terrado, número uno de la calle del Anzuelo de la villa de Aguilas, con una superficie de doscientos cincuenta centímetros de frente, por seis metros veinte centímetros de fondo, figura irregular; linda derecha Poniente calle de Venus; izquierda Levante José Manuel Muñoz de Haro y Juan Méndez, y espalda Norte la calle de Venus, teniendo la puerta al Sur; apreciada en trescientas pesetas.

4.ª La participación mínima de quinientas pesetas y la de mil ochocientos ochenta y seis pesetas cincuenta céntimos que el valor de tres mil ciento noventa y cuatro pesetas que tiene una casa en la calle de Triana de la villa de Aguilas, de planta baja y cubierta de terrado, que mide ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados; al lindar por derecha la casa número treinta y uno de Doña Vicenta Picó; izquierda herederos de Gaspar Martínez, y espalda falda del Castillo y Bartolomé Robles; linda la fachada al Norte; valorada en mil novecientas sesenta y dos pesetas.

5.ª Otra casa de planta baja y cubierta de terrado, número cinco de la calle del Milagro de la villa de Aguilas, y tiene de superficie ocho metros de frente por cinco de fondo; linda derecha Levante herederos de Pedro Ronda; izquierda ó Poniente callejón sin nombre, y espalda ó Sur herederos de José Soler, teniendo la puerta al Norte; valorada en quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la

subasta y que a falta de los títulos de propiedad se ha traído a los autos certificación del Registro, con la que los licitadores deberán conformarse sin exigir ningunos otros.

Dado en Lorca a veintidós de Octubre de mil novecientos doce.— Santiago Cardell.— El Secretario, Francisco T. Roche.

Número 2.180.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ramón Canete Colón, Juez municipal de esta ciudad y accidentalmente de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita a Catalina Pérez, de unos veinticinco años de edad, soltera, que vivía por el Campo en el Jimenao, es delgada, estatura regular, pelo negro, color moreno, que estuvo de sirvienta por el mes de Mayo de mil novecientos once en esta ciudad, en casa de Don Francisco Górgora, en la calle Puertas de Murcia número diez y seis, piso primero, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días que empezarán a contarse desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oída como denunciada en la causa que en el mismo se sigue con el número 172 del año 1911, sobre hurto de fluido eléctrico; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

Dado en Cartagena a diez y ocho de Octubre de mil novecientos doce.— Ramón Canete.— El Secretario judicial, José Calvo.

ANUNCIOS OFICIALES

ADMINISTRACION DEL ARRIENDO DE CONSUMOS DE CARTAGENA

Anuncio.

Desde el día primero de Noviembre próximo al veinte del mismo, se halla abierta la cobranza del período voluntario de la cuota correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, por los conceptos y reparto de consumos de la zona del extrarradio de este término municipal no administrada, en las oficinas de esta Administración, sita en la calle del Aire núm. 30, desde las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde.

Se advierte, que pasados los días señalados para la cobranza, incurrirán los morosos en el apremio que por instrucción les corresponda.

Cartagena 24 de Octubre de 1912.— El Administrador, Martín Rebollo.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.